

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 21 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se dictan normas para el desarrollo del Decreto 27/1994, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas para paliar el efecto de la sequía en las cooperativas o S.A.T. del sector de cereales de secano.*

El Decreto 27/1994, de 22 de febrero, establece medidas paliativas que los efectos negativos de la sequía en las explotaciones agrarias de Extremadura, hayan podido acarrear a las Cooperativas y S.A.T. del sector de cereales de secano.

Por la presente Orden se procede, de acuerdo con los artículos 3.º y 5.º del Decreto 27/1994, a establecer la normativa que especifica los plazos de petición y tramitación de las ayudas con la finalidad de facilitar la tramitación de las mismas.

Por ello, conforme a la facultad que me confiere la Disposición Final 1.ª del Decreto 27/1994,

**DISPONGO:**

### ARTICULO 1.º

Las solicitudes de ayuda, que se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO I de la presente Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada de los Estatutos de Constitución de la S.A.T. o Cooperativa.

— Justificantes de las cantidades comercializadas de cereal en las campañas 91 o 92 y 93, firmadas por el Secretario y con el Vº Bº del Presidente.

— Si el solicitante es una S.A.T., relación normal de todos sus asociados.

— Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.

— Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

— Declaración de no tener deudas con la Administración Regional de Extremadura.

### ARTICULO 2.º

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, C/ Adriano 4, Mérida o en las Agencias Comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria. El plazo para presentar la solicitud, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 27/1994, será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ANEXO N° 1**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COOPERATIVAS O S.A.T. DEL SECTOR CEREALISTA DE SECANO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 27/1994, DE 22 DE FEBRERO.**

Razón Social: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_, Domicilio. C/: \_\_\_\_\_ Tlf: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante: \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ de la Coop. o S.A.T.

Domicilio. C/: \_\_\_\_\_ Tlf: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Datos de la Entidad Financiera a Ingresar la Subvención.

CAJA/BANCO.

SUCURSAL.

N°. Código:

N°. C/C:

**EXPONE:**

1º) Que las pérdidas que ha dejado de comercializar en el año 1993, con relación al año 1991 ó 1992, según documentación aportada es de \_\_\_\_\_ Tm.

2º) Que aportamos documentación justificativa de esta al corriente de las obligaciones con ambas Administraciones y con la Seguridad Social.

3º) Declaramos que todos los datos que anteceden son ciertos, comprometiéndonos a aportar los justificantes que en su día se reclamen para su comprobación.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1994.

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA.- En caso de S.A.T. es necesario aportar relación de socios.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS.**